



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS
DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



CONSIDERANDO QUE:

- La Escuela Nacional Preparatoria es una de las entidades que imparten educación a nivel bachillerato en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de acuerdo con los artículos 1º y 2º, fracción III de su Ley Orgánica, así como 4º y 8º, fracción XXV de su Estatuto General, conformándose de los siguientes planteles:

Plantel 1 “Gabino Barreda”; Plantel 2 “Erasmus Castellanos Quinto”; Plantel 3 “Justo Sierra”; Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera”; Plantel 5 “José Vasconcelos”; Plantel 6 “Antonio Caso”; Plantel 7 “Ezequiel A. Chávez”; Plantel 8 “Miguel E. Schulz” y Plantel 9 “Pedro de Alba”.

- En el periodo 2007-2011, como parte del Proyecto para el Fortalecimiento del Bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México, en cada uno de los planteles de la Escuela Nacional Preparatoria se realizó la adecuación de espacios para la instalación de los Laboratorios de Ciencias, con objeto de promover la enseñanza de las ciencias en entornos experimentales apoyados con tecnologías de información y comunicación (TIC).
- El uso de estos espacios académicos requiere un Reglamento que establezca las normas de seguridad e higiene de observancia general y obligatoria para los usuarios, a fin de resguardar su integridad física y fomentar una cultura de corresponsabilidad entre la comunidad preparatoriana para el uso adecuado de los equipos, mobiliario, materiales, sustancias e instalaciones.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 49, fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y 20, fracción I del Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria, el Consejo Técnico expide el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS
DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de carácter obligatorio para toda la comunidad que participe en las actividades que se desarrollan en los Laboratorios de Ciencias en todos los planteles de la Escuela Nacional Preparatoria. Su observancia no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

Artículo 2. Los Laboratorios de Ciencias son para enseñanza de la Física, la Química y la Biología, y comprenden los espacios físicos, el mobiliario, los equipos e instrumental de las áreas de laboratorio y anexos.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, los usuarios de los Laboratorios de Ciencias son:

- I. Alumnos: Los estudiantes inscritos en las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios en las disciplinas de Biología, Física y Química.
- II. Profesores: Los académicos de los Colegios de Biología, Física y Química responsables de diseñar, guiar, dirigir, coordinar y/o evaluar las actividades curriculares que los alumnos realicen en los Laboratorios de Ciencias.

Artículo 4. El Coordinador de Materias Experimentales será el responsable de organizar la logística de las actividades que se realicen en los Laboratorios de Ciencias, con base en las solicitudes de los profesores.

Artículo 5. Las actividades que podrán realizarse en los Laboratorios de Ciencias serán prácticas de carácter experimental, virtual o mixtas, así como el uso de simuladores y modelos.

Artículo 6. En los Laboratorios de Ciencias y sus anexos está estrictamente prohibido:

- I. Fumar.
- II. Consumir bebidas y/o alimentos.
- III. Correr, empujar intencionalmente a otra persona y/o jugar.
- IV. Sustraer cualquier material, equipo y/o instrumental de las instalaciones del laboratorio.
- V. Hacer uso de los equipos de cómputo, software y de internet para cuestiones de índole personal.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS
DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



- VI. Dañar intencionalmente las instalaciones, equipos y/o instrumental del laboratorio.
- VII. El ingreso de toda persona ajena al área.

Artículo 7. Todos los usuarios de los Laboratorios de Ciencias deberán observar las siguientes medidas de higiene y seguridad:

- I. Usar:
 - a. Bata blanca de algodón de manga larga.
 - b. Durante las prácticas experimentales, el cabello recogido y calzado cerrado.
 - c. Cuando se requieran, lentes de seguridad.
- II. Conocer las acciones de protección civil esenciales para los casos de sismo o incendio.
- III. Mantener los pasillos y las puertas libres de obstáculos.
- IV. Identificar la ubicación de la cédula ***Teléfonos de emergencia.***

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Son obligaciones de los alumnos usuarios de los Laboratorios de Ciencias:

- I. Asistir puntualmente.
- II. Observar el orden y la disciplina durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el laboratorio.
- III. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
- IV. Obedecer las indicaciones de los profesores.
- V. Comportarse de manera respetuosa con el resto de la comunidad: profesores, alumnos y personal administrativo asignado a estas áreas.
- VI. Cuidar las instalaciones y equipos del laboratorio, evitando su maltrato o alteración.
- VII. Retirarse de las instalaciones del laboratorio al finalizar la clase.

Artículo 9. Con objeto de garantizar la seguridad durante el desarrollo de las actividades en los Laboratorios de Ciencias, los alumnos usuarios deberán:

- I. Portar el equipo de seguridad adicional que establezca el profesor.
- II. Conocer el uso adecuado y la ubicación de los siguientes dispositivos de emergencia y seguridad:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS
DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



- a. Botiquín de primeros auxilios.
 - b. Extintores.
 - c. Agua corriente.
 - d. Regadera/ lava-ojos.
 - e. Contenedor de arena.
- III. Utilizar únicamente el equipo que se le haya asignado. En caso de requerir algún otro, solicitarlo al profesor.
- IV. Evitar la inhalación directa de sustancias o su manipulación sin la supervisión del profesor.
- V. Reportar al profesor cualquier anomalía observada durante el uso de las instalaciones del laboratorio;
- VI. Al terminar la actividad, dejar en orden y en su lugar los equipos, materiales y mobiliario, y si es el caso, verificar que las llaves de agua queden cerradas.
- VII. En caso de accidentes o derrames, informar inmediatamente al profesor y atender de manera pronta y precisa sus instrucciones. En caso de un siniestro mayor, atender también las indicaciones del personal académico y funcionarios que apoyen al profesor en la atención del problema.

Artículo 10. En lo que se refiere a los equipos de cómputo, durante el desarrollo de las actividades en los Laboratorios de Ciencias, los alumnos deberán:

- I. Hacer uso cuidadoso de cada una de sus partes (monitor, teclado, ratón, videocámara, puertos para memorias portátiles).
- II. Atender con precisión las instrucciones del profesor al realizar el manejo de sustancias y/o líquidos para evitar dañarlos.

Artículo 11. Son obligaciones de los **profesores** que tengan asignadas sesiones en los Laboratorios de Ciencias:

- I. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- II. Utilizar el equipo de protección que requieran las actividades experimentales que planea realizar.
- III. Estar presentes durante todo el tiempo que los alumnos trabajen en el laboratorio.
- IV. Previo a la realización de una actividad experimental, indicar a los alumnos los requerimientos de seguridad en cuanto al vestuario y calzado, equipo de protección, así como lo relacionado con la disposición de los residuos finales.
- V. En caso de requerir un software especial, solicitar su instalación al Coordinador de Materias Experimentales con una semana de anticipación, indicando el periodo en que deberá estar disponible en los equipos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS
DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



- VI. Aplicar, para el uso de equipos y para el manejo de disolventes o sustancias que requieran cuidados especiales, las normas de seguridad establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en la normatividad internacional de uso aceptado por la comunidad de la disciplina, en las Normas Generales para Laboratorios de la Dirección General de Servicios Generales de la UNAM, en el Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de Química de la UNAM, y en los manuales respectivos.
- VII. Verificar, antes del inicio de las actividades experimentales, que todos los alumnos cuenten con el equipo de seguridad necesario.
- VIII. Mantener el orden y ejercer una cuidadosa supervisión de las acciones realizadas por los alumnos usuarios en cada sesión, con objeto de cuidar su integridad física, y promover el cuidado de las instalaciones, equipos y mobiliario.
- IX. Separar de la práctica o actividad al alumno o alumnos que no respeten lo establecido en el presente Reglamento. Adicionalmente, hacer del conocimiento de la instancia correspondiente (Coordinador de Materias Experimentales y/o Director del Plantel), los casos de los alumnos que incurran en faltas graves o conductas inapropiadas, con objeto de tomar las acciones necesarias.
- X. Respetar el horario asignado a cada sesión.
- XI. Al terminar cada clase:
 - a. Verificar que los alumnos entreguen los equipos e instrumental de laboratorio, en buen estado y con los controladores apagados.
 - b. Revisar que los periféricos de los equipos de cómputo se encuentren completos y en el estado en que se recibieron.
 - c. Supervisar que la totalidad de los alumnos se retiren del laboratorio.

Artículo 12. Con objeto de controlar a la brevedad cualquier evento o siniestro, los profesores deberán:

- I. Conocer la ubicación y manejo de:
 - a. Control maestro para energía eléctrica.
 - b. Botiquín de primeros auxilios.
 - c. Extintores.
 - d. Sistema de ventilación.
 - e. Agua corriente.
 - f. Contenedor de arena.
 - g. Drenaje.
 - h. Regadera/lava-ojos.
- II. Dar las instrucciones necesarias para cuidar la seguridad de los alumnos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS
DE LA

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA



- III. Reportar los incidentes que requieran atención por parte de las autoridades al Coordinador de Materias Experimentales y/o a la Dirección del Plantel.
- IV. En caso de siniestros graves, seguir los procedimientos indicados en las Normas Generales para Laboratorios de la Dirección General de Servicios Generales, y llamar a los teléfonos indicados en la cédula *Teléfonos de emergencia*.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 13. La persona que cause un daño material deberá cubrir los gastos generados por su reposición o reparación, en un plazo máximo de 30 días naturales.

Artículo 14. El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los usuarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la UNAM. En el caso de faltas graves, se podrán fincar responsabilidades en términos de la normatividad aplicable, y en el caso de los profesores, del Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. El presente reglamento deberá estar publicado en cada uno de los Laboratorios de Ciencias para conocimiento de los usuarios.

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria.

Segundo.- El presente Reglamento deberá publicarse en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> para su difusión.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Laboratorios de Ciencias de La Escuela Nacional Preparatoria

PLANTEL

Coordinador de Materias
Experimentales

Secretaría General

Servicio Médico

Dirección

UNAM

Central de Atención de Emergencias

Auxilio UNAM

5616 0914
5622 2440
5622 6470
56 16 19 22
56 16 09 67

DISTRITO FEDERAL

Cruz Roja	065
Bomberos	068 57 65 37 00
Emergencia y auxilio	060
Emergencias (Policías, bomberos y ambulancias)	080
Locatel	56 58 11 11

Al recibir respuesta en un servicio de emergencia:

- Identificarse señalando nombre completo y puesto.
- Indicar ubicación del lugar del siniestro, proporcionando el mayor número de referencias físicas posibles y vías de acceso.
- Señalar el tipo de siniestro, reportando el número de lesionados, en caso de existir.



unam
donde se construye el
futuro